



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	Libardo José Ravelo Garrido
Demandado	Nelvis Adela Cuesta Polo
Radicado	05001 31 10 014 2021 00678 00
Decisión	Traslado excepciones

A través de correo dirigido el veintiséis de octubre del presente año, la apoderada judicial de la demandada remitió respuesta a la demanda con excepciones y anexos. Siendo así, una vez vencido el término de traslado concedido, para los efectos procesales que interesan al proceso y para conocimiento de las partes, se tiene por incorporada legalmente la anterior, al plenario.

Sin embargo, como no se acreditó haber cumplido con el deber de remitir copia a la parte demandante, respecto a lo anterior; frente a las excepciones que fueron planteadas, debe proceder el despacho a dar traslado de las mismas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso, se da traslado por el término de cinco (5) días a la contraparte, de las excepciones de mérito alegadas con la respuesta a la demanda.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2758589f08002f0453573092d975db807269ec9a9babb1fb4aadf2924f7a818**

Documento generado en 08/11/2022 11:25:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**